



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto Fiscalía Municipal Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17º y 81º de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Manuel LLAMOSAS
Jefe de Coordinación de Gabinete: Julián Carlos OBERTI
Secretario de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura: Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Economía: Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Desarrollo Económico, Comercial e Industrial: Germán Adrián DI BELLA
Secretario de Servicios Públicos: Marcelo Antonio BRESSAN
Secretario de Obras Públicas: Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Guillermo Luis DE RIVAS
Secretaria de Género: Ana Laura MEDINA
Secretario de Salud y Desarrollo Social: Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Deporte y Turismo: Agustín CALLERI
Secretaria de Educación: Mercedes NOVAIRA
Secretario de Trabajo y Empleo: Iván Federico ROZZI
Fiscal Municipal: Ricardo Alberto MUÑOZ

Concejo Deliberante

Presidente: Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Estela G. CONCORDANO
Vicepresidente segundo: Mónica G. LANNUTTI
Vicepresidente tercero: Pablo R. CARRIZO
Secretario: José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Mauricio Daniel DOVA
Vocales: Verónica Rita LEDHEROS; Ricardo Manuel BETORZ; Yvon Baltazar TESIO

Junio de 2022

DECRETO N° 1055/2022

1 de junio de 2022

(VER BOLETIN ESPECIAL LEGISLACION CORONAVIRUS 2022)

DECRETO N° 1056/2022

1 de junio de 2022

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 287/22.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Cdor. PABLO ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 287 /22

ARTICULO 1°.- Abónese al señor Diego Matías Semprini, DNI N° 26.085.401, la suma de Pesos Doscientos Nueve Mil Trescientos Treinta y Tres (\$209.333), en concepto de alquiler del inmueble ubicado en calle Sadi Carnot N° 1464, en donde funciona el depósito de materiales para el programa "Plan Semilla", por el período comprendido entre el 15 de julio de 2021 y al 22 de diciembre del 2021.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputarán al Programa - Subprograma 0614.02 del Presupuesto de Gastos Vigente- FUAP N° 2483- Fuente de Financiamiento 1302 - RAE - FOP.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de mayo de 2022.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1057/2022

1 de junio de 2022

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE, durante los meses de Marzo y Abril del corriente año, al Subsecretario de Hábitat, Sr. Pablo Alberto BERTEA, Leg. 3422, del límite de viáticos mensuales, estipulado por el Artículo 5°, último párrafo, del Decreto N° 379/21.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 1058/2022
1 de junio de 2022

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE en el marco del Convenio de Prácticas Profesionales Supervisadas- suscripto con la Universidad Provincial de Córdoba y aprobado por Ordenanza N° 1233/19, a los estudiantes que a continuación se nombran, quienes cumplirán su tarea en el Dispensario N°12 de nuestra Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dentro de los días y horarios habituales de atención de los centros, a partir de la notificación del presente y hasta el 8 de julio y desde el 16 de agosto hasta la finalización del mes de septiembre del corriente año.

Carrera: Licenciatura en Psicomotricidad - Cátedra Práctica de Diagnóstico Psicomotor

- SANCHEZ MAGRI, Martina D.N.I. N° 38.731.381
- CUARTERO ISSO, Melina Soledad D.N.I. N° 41.441.655
- ESCUDERO LEDY, Laura D.N.I. N° 35.473.331
- MANSILLA, Gabriela Rita, D.N.I. N° 26.692.857
- GRIMALDI, Luciano , D.N.I. N° 39.420.436
- CEJAS, Paula Antonella, D.N.I N° 39.968.306
- CODORNIU MURA, Fernanda del Valle, D.N.I N° 40.264.730
- BALDOCCHI, Mariana Luján, D.N.I. N° 40.504.379

Los responsables serán: por parte de la Municipalidad de Río Cuarto, la Lic. Alejandra Losada y por parte de la Facultad, D´ León Marisa y Escudero Vanesa.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 1059/2022
1 de junio de 2022

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE a partir del 12 de mayo de 2022, la renuncia presentada por la Sra. Lara Ailén RISSO, DNI N° 41.964.779, a las funciones que desempeñaba como Personal de Gabinete, PG Categorías 4 y 40, en el ámbito de la Fiscalía Administrativa Contravencional, dependiente del Ente de Prevención Ciudadana y Gestión Ambiental

ARTICULO 2°.- Abónense los haberes pendientes de pago referidos al proporcional de S.A.C, imputándose los gastos a la partida presupuestaria N° 2099.99.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a la agente RISSO de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 1060/2022
1 de junio de 2022

ARTICULO 1°.- ABÓNESE a la escribana María E. VUCOVICH de DOLIANI, la suma de Pesos cuarenta y cinco mil ciento setenta y nueve con trece centavos (\$45.179,13), en concepto de honorarios y tasas de escrituración de los terrenos ubicados en el denominado “Loteo Mi Lugar Mi Sueño 4”, autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto, por dos (2) escrituras que obra a fs. 4 del expediente administrativo N° 9327-F-2022. La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2204.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 3752- y se financiará con la fuente 1101 Tesoro Municipal de Libre Disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 1061/2022
2 de junio de 2022

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE un reconocimiento a la labor desarrollada por los voluntarios y, en consecuencia, recompensase con la suma de Pesos veinte mil (\$20.000), para quienes presenten servicios en el término de veinte (20) horas semanales, por el período comprendido desde la fecha de visación por parte del Tribunal de Cuentas y hasta el 31 de diciembre de 2022, con opción a prórroga, a aquellas personas que ofrecen su tiempo de manera voluntaria para llevar adelante la tarea, de acuerdo con el listado que como Anexo único forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- A través de la Dirección Gral. Administrativa, emítase la orden de pago que corresponda a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0531.99 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAP N° 3790 - y se financiara con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

MARCELO A. BRESSAN
Secretario de Servicios Públicos

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 1062/2022
6 de junio de 2022

ARTÍCULO 1°.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura desde el día 7 de junio de 2022 hasta el día 22 del mismo mes inclusive, del año en curso, al Jefe de Coordinación de Gabinete, Abg. Julián Carlos OBERTI.

ARTÍCULO 2°.- La atribución otorgada regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 1063/2022
6 de junio de 2022

ARTÍCULO 1°.-CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Dra. Lucrecia Antonella OSTERA, D.N.I. N° 39.734.245, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y hasta el 31 de diciembre del corriente, con opción a prórroga, para el otorgamiento de licencias de conducir en el Ente de Prevención Ciudadana y Gestión Ambiental, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, abonándosele en concepto de honorarios la suma de Pesos ciento diez (\$110) por cada DDJJ de examen psicofísico auditada, por todo concepto y por mes.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0533.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 3648- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 1064/2022
6 de junio de 2022

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE, en forma directa, los servicios de la Dra. Carla Rocío RODRÍGUEZ BARROCA, DNI N° 33.887.722, MP N° 38.703, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, para que se desempeñe como Médica generalista en el Sistema de Salud Municipal, efectuando el diagnóstico y tratamiento correspondiente, participando, además, en todas las acciones primarias de la salud, conforme a los programas nacionales, provinciales, y los que elabore la Municipalidad a través de la Subsecretaría de Salud, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la aplicación de la fórmula polinómica a que hace referencia el artículo 3° de la Ordenanza N° 544/09.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAP N° 3736- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 1065/2022
6 de junio de 2022

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE, en forma directa, los servicios del Sr. Facundo Daniel NICOLAI, DNI N° 31.218.847, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga por iguales y sucesivos períodos e idénticas condiciones, para que preste servicios vinculados a la reparación de motores y reparación en general de vehículos, en la Sección Mecánica de la División Servicios Auxiliares dependiente del Área Operativa, en el ámbito del ente Municipal de Obras Sanitarias, con una retribución mensual en concepto de honorarios por la suma de Pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000).

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 5002.99 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAP N° 375- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 1066/2022

6 de junio de 2022

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE, en forma directa, los servicios profesionales de la Lic. en Obstetricia María Soledad ACOSTA, DNI N° 25.333.573, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga por iguales y sucesivos períodos e idénticas condiciones, para que preste servicios de asistencia, de acuerdo a su saber y entender profesional, para la población demandante, participando además, en todas las acciones de atención primaria de la salud, conforme a los programas que elabore el Municipio de la ciudad de Río Cuarto; a través de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, con una retribución mensual en concepto de honorarios por la suma de Pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000).

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAP N° 3825- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 1067/2022

9 de junio de 2022

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 285/22.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Lic. MARTÍN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 285 /22

ARTICULO 1º.- Desaféctase del Dominio Público Municipal y aféctese al Dominio Privado Municipal, la calle pública que a futuro será identificada como Lote N° 1 de la Manzana N° 240, perteneciente a la Municipalidad de Río Cuarto, que tiene una superficie de tres mil ochocientos noventa y ocho metros cuadrados con ochenta y dos centímetros (3.898,82 m²), Polígono A-B-C-D-E-F-A, del Plano N° 6 que obra en el Expediente Administrativo N° 7617-M-2022 y adjuntos.

ARTICULO 2º.- Desaféctase del Dominio Público Municipal y aféctese al Dominio Privado Municipal, la calle pública que a futuro será identificada como Lote N° 1 de la Manzana N° 241, perteneciente a la Municipalidad de Río Cuarto, que tiene una superficie de dos mil noventa y cuatro metros cuadrados con veintisiete centímetros (2.094,27 m²), Polígono A-B-C-D-A, del Plano N° 5, que obra en el Expediente Administrativo N° 7617-M-2022 y adjuntos.

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dar cumplimiento a la Cláusula Quinta del Convenio Urbanístico aprobado por Ordenanza Municipal N° 9/2020.

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, correrán por exclusiva cuenta del iniciador, el que no tendrá derecho a reclamar resarcimiento o compensación alguna a la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de mayo de 2022.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1068/2022

9 de junio de 2022

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 286/22.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Lic. MARTÍN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 286 /22

ARTICULO 1º.- Apruébase la Adenda N° 3 al Convenio suscripto entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Río Cuarto aprobado por Ordenanza N° 1086/19 - Realización de las Obras Colector Sur I y II etapa, estación de bombeo "Bicentenario" y ampliación de la red de colectoras cloacales en los barrios Alberdi y Banda Norte-, la que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de mayo de 2022.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1069/2022

9 de junio de 2022

ARTICULO 1º.- RENEVASE el reconocimiento a la labor desarrollada por los voluntarios y, en consecuencia, recompensase con la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) y de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), para quienes prestan servicios en el Centro de Atención 0800 (SUAV) y Operativo Identificar, respectivamente, por un período de dos (2) meses, a partir del 30 de junio del corriente, a aquellas personas que ofrecen su tiempo de manera voluntaria para llevar adelante la tarea, de acuerdo con el listado que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- A través de la Dirección General Administrativa, emítase la orden de pago que corresponda, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 0432.99 Fondo Emergencia Sanitaria y del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 3898), y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad, fuente de financiamiento 1101.

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el inciso 2) del artículo 100º de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Dr. MARCELO FERRARIO
Secretario de Salud y Desarrollo Social

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 1070/2022

9 de junio de 2022

ARTICULO 1º: REGLAMÉNTASE el artículo 2 de la Ordenanza N° 171/21 en la forma y con los alcances que a continuación se detallan:

ARTÍCULO 2º.-

A) A los efectos de la Ordenanza que se regula, se entiende dentro de la clasificación “actividades industriales” a:

a. Todas aquellas actividades clasificables como Industria Manufacturera de acuerdo con:

- I. Categoría de tabulación “C” del CLASIFICADOR NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CLANAE-2010), o el que en el futuro lo sustituya.

- II. Categoría de tabulación "C" del Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) Revisión 4, o el que en el futuro lo sustituya.
- b. La Actividad 62 de la categoría de tabulación "J" del CLANAE-2010 "Servicios de Programación y Consultoría Informática y Actividades Conexas", será considerada dentro del agrupamiento Industria dado el carácter otorgado por la Ley Nacional N° 25.856, y por su antecedente provincial, la Resolución N° 016/2001 de la entonces Secretaría de Industria y Minería de la Provincia de Córdoba. Por lo tanto, queda comprendida como actividad industrial la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de software desarrollados y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluido el software embebido.
- c. Dentro de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) Revisión 4 o el que en el futuro lo sustituya, los siguientes items de la categoría A: 014 ganadería, 015 cultivo de productos agrícolas en combinación con la cría de animales (explotación mixta), 016 actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y actividades pos cosecha de acuerdo a la reglamentación 131/2013 de la Secretaría de Industria de la Provincia de Córdoba.
- d. Dentro de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) Revisión 4, o el que en el futuro lo sustituya, las siguientes actividades.
- I. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.
 - II. Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación.
- e. Dentro de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) Revisión 4 la categoría J (Información y comunicaciones), como así también las actividades pertenecientes a las industrias culturales y el desarrollo del sector audiovisual en todas las etapas de su cadena productiva de acuerdo al Artículo 3 la Ley 10.381 de la Provincia de Córdoba.
- I. Industria cultural: se refiere a aquellas industrias que combinan la creación, producción y comercialización de contenidos creativos que sean intangibles y de naturaleza cultural. Estos contenidos están normalmente protegidos por copyright y pueden tomar la forma de un bien o servicio. Las industrias culturales incluyen generalmente los sectores editoriales, multimedia, audiovisuales, fonográficos, producciones cinematográficas, artesanía y diseño.
 - II. Contenido audiovisual: toda creación presentada mediante una serie de imágenes asociadas, con o sin sonorización incorporada, susceptible de ser exhibida a través de dispositivos audiovisuales o por cualquier otro medio de comunicación de la imagen y del sonido, independientemente de las características del soporte de registro, almacenamiento o transmisión, en cualquier formato y género conocido o por conocerse: ficción, documental, experimental, animación, videojuegos, televisivos, publicitario, con fines educativos, culturales, sociales, científicos, deportivos, institucionales, turísticos, regionales, ecológicos, comerciales y de promoción; de diversas estructuras y duración, en todos los formatos, soportes y géneros que existan y puedan crearse.
 - III. Actividad audiovisual industrial/producción audiovisual: conjunto sistematizado de actividades creativas, intelectuales, técnicas y económicas conducentes a la producción de un contenido audiovisual. Se incluye el desarrollo de videojuegos, animación y el contenido audiovisual cinematográfico.

- f. *Las actividades conexas a la extracción y beneficio de sustancias minerales en su estado natural, como la trituración, molienda, clasificación, lavado, pulverizado, separación magnética o electrostática, cribado, flotación, lixiviación, amalgamación, calcinación, tostación, espesado, filtrado, secado, aglomeración en granos, bolas o briquetas por sintetización y pelletización y su acondicionamiento y embalaje.*
- g. *Las siguientes actividades incluidas dentro de la Industria 4.0 y promovidas por la Ley de Economía del Conocimiento.*

- I. *Software y servicios informáticos y digitales;*
- II. *Biología, bioeconomía, biología, bioquímica, microbiología, bioinformática, biología molecular, neurotecnología e ingeniería genética, geoingeniería y sus ensayos y análisis;*
- III. *Servicios geológicos y de prospección y servicios relacionados con la electrónica y comunicaciones;*
- IV. *Nanotecnología y nanociencia;*
- V. *Industria satelital y aeroespacial, tecnologías espaciales;*
- VI. *Ingeniería para la industria nuclear;*
- VII. *IOT (INTERNET DE LAS COSAS) e Inteligencia artificial*
- VIII. *Robótica y Realidad Virtual y Aumentada.*
- IX. *Fabricación aditiva*
- X. *Key Enabling Technologies*
- XI. *Big Data*
- XII. *Cloud computing*
- XIII. *Impresión 3D*
- XIV. *Telecomunicaciones*

- h. *La extracción, pasteurización y envasado de miel y producción de mecanismos de control biológico de plagas.*
- i. *El conjunto de actividades como la clasificación, descascarillado, refrigeración, acondicionamiento, envasado y embalaje de cereales y oleaginosas, hortalizas y legumbres, frutas, especias y plantas aromáticas y medicinales, que aplicadas en un proceso sistematizado resulten asimilables a una actividad industrial.*
- j. *En aquellos casos en que la actividad desarrollada por una empresa, no esté claramente especificada en la clasificación mencionada, la Secretaría de Desarrollo Económico, Comercial e Industrial, en conjunto con la Secretaría de Economía, ambas pertenecientes a la Municipalidad de Río Cuarto, determinarán si corresponde encuadrar la misma como actividad industrial.*

La Autoridad de Aplicación podrá incluir en el futuro otras actividades no mencionadas en el presente y que considere oportuno promocionar.

B) A los efectos de la Ordenanza que se regula, se entiende dentro de la clasificación “actividades complementarias directas” a:

- a. *Dentro de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) Revisión 4, o el que en el futuro lo sustituya, las siguientes actividades de la Sección H (Transporte y almacenamiento Software y servicio).*
 - I. *Almacenamiento y actividades de apoyo al transporte*
 - II. *Actividades postales y de mensajería*
 - III. *Transporte de carga por carretera*
- b. *Dentro del CLANAE-2010, o el que en el futuro lo sustituya, las siguientes actividades*
 - I. *49.222 Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel*
 - II. *49.223 Servicio de transporte automotor de animales*
 - III. *49.224 Servicio de transporte por camión cisterna*
 - IV. *49.225 Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas*

- V. 49.228 Servicio de transporte automotor urbano de cargas n.c.p.
- VI. 49.229 Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.
- VII. 52.2 Servicios de almacenamiento y depósito
- VIII. 52.3 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías
- IX. 53 Servicio de correos y mensajerías

ARTICULO 2º: REGLAMÉNTASE el artículo 6 de la Ordenanza N° 171/21 en la forma y con los alcances que a continuación se detallan:

ARTICULO 6 ° Se determinan las siguientes aclaraciones de los incisos correspondientes al presente artículo, a los efectos de la determinación de los sujetos beneficiarios de la presente ordenanza:

- A- *En miras de determinar la situación regular de los solicitantes del presente régimen, serán considerados aquellos que se encuentren inscriptas en debida forma en la oficina de Inspección de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, así como en Administración Federal de Ingresos Públicos.*
- B- *A los efectos del mismo se considera el último balance certificado y presentado ante la autoridad competente.*
- C- *Sin reglamentar.*
- D- *Sin reglamentar.*
- E- *En el siguiente caso el solicitante deberá cumplir con la presentación de la planilla NCA (Nivel de Complejidad de Actividad), que se encuentra como Anexo I formando parte integrante de la presente, según Ordenanza N° 1082/11 Código de Planeamiento Urbano.*

ARTICULO 3º: REGLAMÉNTASE el artículo 7 de la Ordenanza N° 171/21 en la forma y con los alcances que a continuación se detallan:

ARTÍCULO 7: Se determinan las siguientes aclaraciones de los incisos correspondientes al presente artículo:

1. *Sin reglamentar.*
2. *Las capacitaciones a las cuales se refiere el presente artículo, serán aquellas que la Secretaría de Desarrollo Económico, Comercial e Industrial incluya dentro de sus programas, como así también las que surjan de la solicitud efectuada por las empresas beneficiarias y que la autoridad de aplicación considere pertinente.*
3. *La Secretaría de Desarrollo Económico, Comercial e Industrial podrá incluir además a la Fundación Rio Cuarto para el Desarrollo Local y Regional como así también a otra Secretaría, para suscribir convenios de pasantías entre las empresas beneficiarias.*
4. *Sin reglamentar*
5. *Sin reglamentar*
6. *Sin reglamentar*
7. *Sin reglamentar*

ARTICULO 4º: REGLAMÉNTASE el artículo 8 de la Ordenanza N° 171/21 en la forma y con los alcances que a continuación se detallan:

ARTÍCULO 8:

A los fines de gozar de los beneficios previstos en la Ordenanza, las empresas interesadas a tal fin deberán cumplimentar con los requisitos determinados en la presente reglamentación:

1) Presentar, ante Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad, una solicitud con carácter de declaración jurada en la forma y ordenamiento que determina el Anexo II o IV según corresponda, que forma parte integrante del presente, dirigida a la Secretaría de Desarrollo Económico, Comercial e Industrial, la cual, será sometida a revisión por parte de los departamentos técnicos. Si la misma no cumpliera con todos los requisitos formales determinados, será devuelto al interesado/a a los efectos de su corrección.

La solicitud deberá contener la siguiente información:

Solicitud Inicial

En la nota de solicitud se debe incluir:

- a) Pedido expreso de Régimen de Promoción Industrial.*
- b) Descripción de la actividad que realiza*
- c) Si la persona es:*
 - I. Humana:*
 - ✓ Datos personales*
 - ✓ Domicilio real.*
 - II. Jurídicas:*
 - ✓ Nombre o razón social*
 - ✓ Domicilio*
 - ✓ Copia autenticada y/o legalizada del Contrato Social y de la última acta de designación de autoridades, inscripto en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.*
- d) Constituir domicilio especial en la Ciudad de Río Cuarto - Provincia de Córdoba.*
- e) Constituir domicilio electrónico y teléfono de contacto*
- f) En la nota de solicitud se debe adjuntar:*
 - I. Inscripción en los siguientes organismos: A.F.I.P; A.N.S.E.S; DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS e INSCRIPCIÓN EN COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE RÍO CUARTO.*
 - II. Certificado de Uso Conforme emitido por el Departamento de Planeamiento Urbano (Anexo 1: Planilla NCA).*
 - III. Planos de obras civiles aprobados por la Municipalidad de Río Cuarto, Departamento Administración de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas.*
 - IV. Último Balance Certificado*
 - V. Nota según modelo indicado en el anexo III, que forma parte integrante del presente, solicitando reducción de la alícuota de Ordenanza de Impuesto Municipal integrante de la Factura de EPEC.*
 - VI. Cedulones de impuesto inmobiliario municipal de inmuebles afectados a la actividad industrial.*

- VII. *Toda la información y documentación correspondiente sobre la evolución de la empresa, ingeniería del proyecto de construcción, con cronograma de ejecución, producción e información económica que solicite el Órgano de Aplicación bajo pena de inadmisibilidad.*

Renovación

Es responsabilidad de la empresa beneficiaria solicitar la renovación del presente régimen en la forma determinada en el anexo IV. La misma tiene la posibilidad de hacerlo sin perder el beneficio vigente dentro del plazo que inicia 30 días antes del vencimiento de la solicitud inicial o renovación y que finaliza a los 60 días posteriores del vencimiento del mismo. Luego de transcurrido dicho periodo la empresa perderá los beneficios que la presente otorgue hasta tanto la misma solicite la renovación, sin posibilidad de reembolso de aquel monto asignado a la entidad durante el periodo no renovado y posterior a los 60 días a contar a partir de la caducidad de la Solicitud Inicial o Renovación.

Corresponderá efectuar la solicitud de la renovación a todo aquel contribuyente que, habiendo sido beneficiario/a del régimen de promoción industrial, la misma haya caducado. Dicha solicitud es factible de realizarse desde el momento de caducidad de la solicitud inicial hasta los 5 años posteriores y consecutivos al día de vencimiento. Superado este periodo de 5 años, sin la presentación de la solicitud de renovación por parte del contribuyente, le corresponderá al mismo realizar una nueva solicitud inicial.

En la nota de solicitud de renovación (Anexo 4: Nota Solicitud Renovación) se debe incluir:

- a) *Pedido expreso de Renovación del Régimen de Promoción Industrial*
- b) *Descripción de la actividad que realiza*
- c) *Si la persona es:*
 - I. *Humana:*
 - ✓ *Datos personales*
 - ✓ *Domicilio real.*
 - II. *Jurídicas:*
 - ✓ *Nombre o razón social*
 - ✓ *Domicilio*
 - ✓ *Copia autenticada y/o legalizada del Contrato Social y de la última acta de designación de autoridades, inscripto en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.*
- d) *Constituir domicilio especial en la Ciudad de Río Cuarto - Provincia de Córdoba.*
- e) *Constituir domicilio electrónico y teléfono de contacto.*
- f) *En la nota de solicitud se debe adjuntar:*
 - I. *Los Balances o Estados de Situación Patrimonial que acrediten fehacientemente las inversiones en activos tangibles e intangibles afectados a la actividad industrial principal del ente, contabilizando bienes de uso y activos intangibles destinados a la producción, en los cinco (5) o diez (10) últimos años, según corresponda.*
 - II. *Certificado de Uso Conforme emitido por el Departamento de Planeamiento Urbano (Anexo 1: Planilla NCA)*
 - III. *Constancias emitidas por la A.F.I.P. acreditando la no disminución o aumento de personal en los cinco (5) o diez (10) últimos años, según corresponda.*

IV. *Toda la información y documentación correspondiente sobre evolución de la empresa, ingeniería del proyecto de ampliación, con cronograma de ejecución, producción e información económica que solicite el Órgano de Aplicación, bajo pena de inadmisibilidad.*

ARTICULO 5°: REGLAMÉNTASE el artículo 11° de la Ordenanza N° 171/21 en la forma y con los alcances que a continuación se detallan:

ARTICULO 11°: Entiéndase a los efectos de la presente ordenanza como situación coyuntural al conjunto de contingencias o situaciones de fuerza mayor que afecten a la industria en general, un determinado sector industrial o a una industria en particular, las cuales deben ser objetivamente comprobables con la documentación, indicadores y variables que la Autoridad de Aplicación solicite.

Por lo tanto, a criterio de la Autoridad de Aplicación, pueden contemplarse:

- Condiciones económicas, sanitarias y macroeconómicas desfavorables.*
- Situaciones imprevistas por la empresa debidamente acreditadas.*
- Caída del nivel de actividad del sector industrial.*
- Jubilación o despido de empleados con justa causa.*
- Otra situación que así lo amerite.*

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Ing. GERMÁN ADRIÁN DI BELLA
Secretario de Desarrollo Económico,
Comercial e Industrial

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

ANEXO I

NIVEL DE COMPLEJIDAD DE ACTIVIDAD (NCA) Solicitud N°

USO CONFORME DE SUELO (Ordenanza N° 1082/11 - Decreto N° 102/12)

Los datos consignados en la presente Planilla tienen carácter de **DECLARACIÓN JURADA.-**

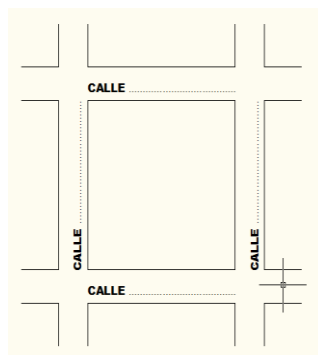
A) DOMICILIO Y CROQUIS DE UBICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Calle:

.....
..... N°:

Nomenclatura Catastral: C: / S: / M: / P: / PH:

Zona (Según Plan Urbano):



B) RUBRO DE LA ACTIVIDAD (Marcar con una cruz lo que corresponda)

Comercio Servicio Industria Institucional

Descripción de la/s Actividad/es a desarrollar:

.....
.....
.....

En el caso de actividades gastronómicas, consumo en el lugar: Si No

A) CANTIDAD DE PERSONAL:

(Número de personas que trabajarán, incluye propietario, empleados, administradores, etc.)

B) SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO: m²

(Superficie total de la/s parcela/s en que se desarrollará la actividad)

C) SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA: m²

(Superficie total edificada en la/s parcela/s en que se desarrollará la actividad)

D) SUPERFICIE DESTINADA A LA ACTIVIDAD: m²

(Toda la superficie necesaria para que la actividad se desarrolle; incluye oficinas, sanitarios, estacionamiento, playa de maniobras, salón de exposición, depósito, etc.)

E) **SUPERFICIE DESTINADA A DEPOSITO:** m²

(Del total obtenido en el punto F, discriminar sólo superficie de depósito)

F) **ESTACIONAMIENTO PROPIO:** Si No

Superficie destinada a Estacionamiento y/o Playa de Maniobras: m²

(Del total obtenido en el punto F, discriminar sólo superficie de estacionamiento y/o playa de maniobras)

G) EQUIPAMIENTO Y POTENCIA INSTALADA

a. **Equipos de Conservación** (Cámaras, heladeras, freezer, etc.)

Cantidad	Tipo	Descripción	Potencia (hp, kw, etc.)

b. **Equipos de Cocción** (Cocinas, hornos, anafes, microondas, etc.)

Cantidad	Tipo	Descripción	Potencia (hp, kw, etc.)

c. **Equipos de Producción** (Herramientas mecánicas/eléctricas, excepto manuales y otros equipos)

Cantidad	Tipo	Descripción	Potencia (hp, kw, etc.)

H) LISTADO Y DESCRIPCION DE MERCADERIAS, INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, ETC.

(Utilizados para elaborar el producto y/o desarrollar la actividad)

Tipo	Descripción	Tipo de Envase	Cantidades

I) DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre o Razón Social:

Domicilio:

Teléfono:

FECHA:/...../.....

.....
Firma del Propietario

ANEXO II

Río Cuarto, de de 202 .

Al ING. GERMÁN DI BELLA

Secretario de Desarrollo Económico, Comercial e Industrial.

Municipalidad de Río Cuarto.

S _____/_____ D

REF.: SOLICITUD BENEFICIOS ORDENANZA 171/21 – Régimen de Promoción Industrial

NOMBRE DE LA EMPRESA

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente la empresa (**nombre de la empresa y Cuit**) con domicilio real en (**Domicilio donde este radicada**) y domicilio electrónico (**mail de contacto**) dedicada a (**describir la actividad que realiza**) solicita la inclusión en el Régimen de Promoción Industrial otorga la Ordenanza N° 171/21.

A continuación, se indica los inmuebles afectados a la producción.

- Circ: Secc: Mza: Parc: PH:
- Circ: Secc: Mza: Parc: PH:

Para cumplimentar con la solicitud se adjunta la documentación correspondiente:

- Memoria descriptiva de la actividad que realiza la empresa
- Autenticada y/o legalizada del Contrato Social y de la última acta de designación de autoridades Inscripto en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas
- Constancia de inscripción en organismos fiscalizadores:
 - A.F.I.P. (nacional)
 - A.N.S.E.S. (nacional)
 - Dirección General de Rentas (provincial)
 - Comercio, industria y servicios (municipal)
- Planilla NCA (Nivel de Complejidad de Actividad)
- Planos de obras civiles aprobados por el Consejo Profesional de la Ingeniería y Arquitectura.
- Último Balance certificado
- Constancia emitida por la A.F.I.P. (F.931) informando la nómina de personal.
- Nota modelo Solicitando reducción Ordenanza de Impuesto Municipal.
- Cedulones de impuesto inmobiliario municipal de inmuebles afectados a la actividad industrial.

Sin otro particular, saluda cordialmente.

Firma del Responsable

Datos de contacto (**teléfono**)

ANEXO III

Rio Cuarto, __ de __ del año 202_

Sr. Sub Jefe de Delegación Zona "F"

Empresa Provincial de Energía de Córdoba, Cr. Fabian Allasia

S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. en carácter de Representante legal de (**EMPRESA, CUIT, NUMERO DE CLIENTE Y CONTRATO**) a los fines de solicitar la reducción del Ord. Imp. Municipal al 5%, de acuerdo al artículo 114 de la Ordenanza Tarifaria. El mismo determina dicha alícuota para la actividad industrial cuando ésta represente más del noventa y cinco por ciento (95%) del total de actividades del contribuyente, como sucede en nuestro caso.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Firma del responsable

ANEXO IV

Río Cuarto, de de 202 .

Al

ING. GERMÁN DI BELLA

Secretario de Desarrollo Económico, Comercial e Industrial.

Municipalidad de Río Cuarto.

S_____ / _____ D

REF.: SOLICITUD BENEFICIOS ORDENANZA 171/21 – Régimen de Promoción Industrial

NOMBRE DE LA EMPRESA

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente la empresa (**nombre de la empresa y Cuit**) con domicilio real en (**Domicilio donde este radicada**) y domicilio electrónico (**mail de contacto**) dedicada a (**describir la actividad que realiza**) solicita la renovación de la inclusión en el Régimen de Promoción Industrial otorga la Ordenanza N° 171/21

Para cumplimentar con la solicitud se adjunta la documentación correspondiente:

- Balances o Estados de Situación Patrimonial que acrediten fehacientemente las inversiones en activos tangibles e intangibles afectados a la actividad industrial principal del ente entre el año de inicio y fin de la promoción industrial vigente.
- Constancias emitidas por la A.F.I.P. (F.931) acreditando la no disminución o incremento de la nómina de personal según corresponda entre el año de inicio y fin de la promoción industrial vigente.
- Planilla NCA (Nivel de Complejidad de Actividad).

Sin otro particular, saluda cordialmente.

Firma del Responsable

Datos de contacto (**teléfono**)

DECRETO N° 1071/2022

9 de junio de 2022

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 296/22.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Cdor. PABLO ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 296 /22

ARTICULO 1°.- Autorízase la contratación con la firma Oscar Scorza Equipos y Servicios S.R.L., para la adquisición de un CAMION IVECO 170 E28 DESOBSRUCTOR, destinado al Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS), en las condiciones de venta que se presentan en la Planilla de Cotización, que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, fondos hasta la suma de Pesos Quince Millones (\$ 15.000.000,00), destinados a financiar la compra autorizada en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba de la Coparticipación Provincial Impositiva que mensualmente le corresponda a la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto, hasta la suma de Pesos Cuatrocientos Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Seis con Sesenta y Seis centavos (\$ 416.666,66) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que una vez ingresado el monto del Crédito del Fondo Permanente, lo transfiera al Ente Municipal de Obras Sanitarias en los términos y mecanismos previstos en el artículo 36° de la Ordenanza N° 39/04 y su Decretos Reglamentarios N° 2697/06, N°1004/13 y N° 134/21.

ARTICULO 5°.- Autorízase al Ente Municipal de Obras Sanitarias a financiar la diferencia resultante del monto de la compra aprobada por el artículo 1° con el crédito

tomado del Fondo Permanente, con fondos de libre disponibilidad de su Presupuesto General de Gastos para el ejercicio fiscal vigente, en los plazos y condiciones de financiación que se establezcan con el Proveedor.

ARTICULO 6°.- El Ente Municipal de Obras Sanitarias informará y rendirá cuenta documentada del resultado final de la operatoria al Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 7°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a los Programas correspondientes en el Presupuesto General de Gastos del Ente Municipal de Obras Sanitarias vigente al momento del efectivo pago.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de junio de 2022.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1072/2022
10 de junio de 2022

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 297/22.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Cdor. PABLO ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 297/22

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio del Sr. Intendente Juan Manuel Llamosas, DNI 23.954.596 y el Secretario de Economía Pablo Javier Antonetti, DNI 21.864.889, tramitar ante el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. la ampliación del leasing aprobado por la Ordenanza N° 109/21, por hasta la suma máxima de Pesos treinta millones (\$ 30.000.000) más IVA, cediendo en garantía para eventual aplicación al pago, de los fondos provenientes de

Coparticipación Provincial de Impuestos, para el arrendamiento con opción de compra de:

- 4 vehículos tipo camionetas 4x2

ARTICULO 2º.- Autorízase a concretar la operación consignada en el artículo 1º, en base a las condiciones que establezca el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., en cuanto a la moneda de la operación, plazo, amortización e intereses, tasas de interés, garantías, comisiones y gastos administrativos de la operación, a los fines del ejercicio de todos los derechos y del cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de las condiciones particulares y generales del mismo.

ARTICULO 3º.- Autorízase al Banco de la Provincia de Córdoba, en las fechas estipuladas en los Contratos de Leasing que surjan de la autorización emanada del artículo 1º, a debitar de la Cuenta Corriente Bancaria de la Municipalidad de Río Cuarto N° 19995/9, o la que en el futuro la reemplace, los importes que sean necesarios para el pago de las cuotas y gastos que en cada caso se compromete este Municipio y toda otra suma de dinero que corresponda, en virtud de los contratos celebrados, y así transferirlos a la cuenta bancaria que se indique, perteneciente al Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.

ARTICULO 4º.- Facultase al Sr. Intendente Municipal, Juan Manuel Llamosas DNI 23.954.596 y al Sr. Secretario de Economía, Pablo Javier Antonetti, DNI 21.864.889, para la firma del contrato de leasing y demás documentos relacionados con la operatoria, los que una vez rubricados deberán ser remitidos a este cuerpo para su consideración.

ARTICULO 5º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a afrontar cargos en concepto de actualización de precios, en caso de diferencias surgidas a consecuencias del proceso inflacionario, entre la fecha de sanción de la presente Ordenanza y la fecha efectiva de la autorización de la asistencia aquí tramitada, por parte del Banco Central de la República Argentina.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de junio de 2022.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1073/2022

14 de junio de 2022

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE, en forma directa, los servicios del Señor Carlos Gabriel ÁVILA, DNI N° 21.407.294, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y hasta el 31/12/2022, con opción a prórroga, para que se desempeñe en el ámbito del Ente de Prevención Ciudadana y Gestión Ambiental, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, dentro del Esquema Preventivo Urbano (E.P.U.) en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 118/16, con una retribución mensual en concepto de honorarios por la suma de Pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) por todo concepto.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0531.99 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAP N° 3649- y se financiara con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno
Relaciones Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 1074/2022
14 de junio de 2022

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE, en forma directa, los servicios de la Lic. Julieta Adriana FRONTERA, DNI N° 28.106.888, MP N° 4114, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, para que desempeñe tareas como trabajadora social, de acuerdo a su saber y entender profesional, para la población demandante y las acciones correspondientes para los padres y tutores de los mismos, participando además, en todas las acciones primarias de la salud, conforme a los programas que elabore la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto través de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, con una retribución mensual en concepto de honorarios por la suma de Pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000).

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.02 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAP N° 3728- y se financiara con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno
Relaciones Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 1075/2022
14 de junio de 2022

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE, en forma directa, los servicios profesionales de la Lic. en Psicopedagogía María Eugenia LUJAN, DNI N° 29.581.744, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga por iguales y sucesivos períodos e idénticas condiciones, para que preste servicios de asistencia, de acuerdo a su saber y entender profesional, para la población demandante, participando además, en todas las acciones de atención primaria de la salud, conforme a los programas que elabore el Municipio de la ciudad de Río Cuarto; a través de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, con una retribución mensual en concepto de honorarios por la suma de Pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000).

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.02 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAP N° 3841- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno
Relaciones Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 1076/2022

14 de junio de 2022

ARTÍCULO 1°.- DELÉGASE en favor de los y las Secretarios/as que conforman el Gabinete Municipal determinado en la Ordenanza N°1/20, las facultades establecidas en los artículos 3° in fine y 4° de la Ordenanza N°1414/11.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 1077/2022

21 de junio de 2022

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE un reconocimiento a la labor desarrollada por los voluntarios y, en consecuencia, recompensase con la suma de Pesos veinte mil (\$20.000), para quienes presenten servicios en el término de veinte (20) horas semanales, por el período comprendido desde la fecha de visación por parte del Tribunal de Cuentas y hasta el 31 de diciembre de 2022, con opción a prórroga, a aquellas personas que ofrecen su tiempo de manera voluntaria para llevar adelante la tarea, de acuerdo con el listado que como Anexo único forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- A través de la Dirección Gral. Administrativa, emítase la orden de pago que corresponda a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0531.99 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAP N° 4186 - y se financiara con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Dejase sin efecto el Decreto N° 1061/22.

ARTÍCULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

MARCELO A. BRESSAN
Secretario de Servicios Públicos

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 1078/2022

21 de junio de 2022

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el evento de Yoga organizado por la Asociación Civil Panamericana de Yoga, a realizarse el día 21 de junio del corriente en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno
Relaciones Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 1079/2022

21 de junio de 2022

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo suscripta por los agentes municipales Mario Félix OROZCO, Guillermo Hernán CHIRINOS, Sergio Oscar GARRO, Adolfo Enrique BILDOZA, José Raúl OLMOS, Luis Ariel PEREYRA, Gustavo Miguel CORDERO, Brenda Natalia MARQUEZ, Pedro Antonio ALANIZ, Sergio Marcelo ALVAREZ, Walter MOYANO, Héctor Alfredo GIGENA, Cristina Noelia QUIRICI, José Alejandro CÁCERES, Ramón Andrés FERNANDEZ, Alberto Rubén BUSNELLI, Carlos Norberto FLORES, Gustavo Germán ROCHA, Walter Rubén PAGLIONE y Sergio José GATICA, para la realización de tareas que se le soliciten de manera extraordinaria, tales como coordinadores, iluminadores (electricistas), operadores (electricistas), operadores de proyecciones de video, operadores sonidistas, maquinistas armadores, auxiliares, entre otras, de conformidad con el acta que obra a fs 415 y 416 del expediente administrativo N° 46860-S-2017, afectándose al personal involucrado al Régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de “dedicación extraordinaria”, abonándosele a cada agente una retribución mensual de Pesos veintiocho mil quinientos setenta y uno con cuarenta y tres ctvos. (\$28.571,43). El emprendimiento será a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de nueve (9) meses.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa – Subprograma 0131.99 del Presupuesto de Gastos 2022 y al que corresponda en el próximo ejercicio - FUAM N° 0031 y se financiarán con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno
Relaciones Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 1080/2022
22 de junio de 2022

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE, a partir del 1 de junio del corriente, la renuncia presentada por la agente Susana Del Carmen QUEZADA, DNI N° 16.279.184, Legajo N° 1069, como Personal Permanente Categoría PA TM 7 en la División Mesa de Entradas y Salidas, dependiente de la Secretaria de Economía, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por la agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de cuarenta (40) años, siete (7) meses de servicios prestados en esta Administración; asimismo abónense los haberes pendientes de pago referidos a: proporcional de aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida N° 0206.01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la agente QUEZADA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno
Relaciones Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 1081/2022

22 de junio de 2022

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE, a partir del 2 de julio del año 2022 y por el plazo de noventa (90) días corridos la Ordenanza N° 1332/20, en los términos del Art. N° 8 de dicha normativa y del Decreto N° 915/22.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno
Relaciones Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 1082/2022

22 de junio de 2022

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 288/22.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Cdor. PABLO ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 288 /22

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 251/22, que quedará redactado de la siguiente manera:

Donde dice..."NC: 1-1-83-38-0".

Deberá decir..."NC: 1-1-83-38-3".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de junio de 2022.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1083/2022

22 de junio de 2022

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 289/22.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

MARCELO A. BRESSAN
Secretario de Servicios Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 289 /22

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Río Cuarto y "Geocycle (Argentina) S.A", el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, en miras de establecer procesos conjuntos de sustentabilidad en el tratamiento de Neumáticos Fuera de Uso.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de junio de 2022.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1084/2022

22 de junio de 2022

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 290/22.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno
Relaciones Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 290/22

ARTICULO 1º.- Impleméntase con carácter permanente y bajo la órbita de la Dirección General del Registro Civil y Capacidades de la Personas, el operativo “Sábado Joven”, destinado a trámites de DNI para jóvenes de 14 a 17 años en el ámbito de la ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2º.- En el marco del operativo señalado en el artículo anterior, serán objeto de tratamiento los siguientes casos:

- a) Personas no identificadas (Que nunca fueron inscriptas)
- b) Personas indocumentadas (Casos de extravió, retenciones indebidas, perdidas por hurtos o robos, deterioro o destrucción en la documentación y otra causal que amerite la intervención).
- c) Falta de Actualización de D.N.I en mayores de 14 años de edad.
- d) Cambios de Domicilio (como trámite individual o combinado)
- e) Extranjeros y Extranjeras (Sin D.N.I Argentino o sin documentación de su país origen).

ARTICULO 3º.- La Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura de la Municipalidad de Río Cuarto, será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º.- La Dirección General del Registro Civil y Capacidades de la Personas, en coordinación con la autoridad de aplicación, arbitrará las medidas conducentes a diagramar los operativos referenciados en el artículo primero de la presente.

ARTICULO 5º.- La Sub. Secretaría de Juventud de la Municipalidad de Río Cuarto será parte activa de los operativos, acompañando a la Dirección General del Registro Civil y Capacidades de la Personas en esta tarea.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de junio de 2022.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1085/2022
22 de junio de 2022

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 291/22.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Cdor. PABLO ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 291 /22

ARTICULO 1º.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de las Contribuciones que inciden sobre los inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública, hasta el 31 de diciembre de 2021 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Pedraza, Carlos Gabriel	NC: 2-1-72-26-0
Romero, Elisa del Pilar	NC: 5-2-239-25-0
Rufino, Juan Carlos	NC: 4-1-281-37-0
Chocobar, Ana Beatriz	NC: 2-2-82-8-0
Ruiz, Paola Andrea	NC: 4-1-145-19-0
Santos Barrera, Hipólito	NC: 6-2-163-6-1
Rodríguez, Antonia Isabel	NC: 4-1-291-421-0
Moya, Concepción Jesús	NC:4-2-233-28-0
De Andrea, Josefina Dominga	NC: 1-2-42-44-0 NC: 1-2-42-17-0 NC: 1-2-42-41-0
Ortiz, Susana Evangelita	NC: 6-1-64-2-0
Sarandon, Silveria Generosa	NC: 4-2-240-4-0
Muñoz, Luis Roberto	NC: 2-2-24-12-0
Irusta, Irma Edith	NC: 2-1-142-27-0
Fundación San Martín de Porres-Ciudad de los Niños	NC:1-1-115-09-00

ARTICULO 2º.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago de las Contribuciones que inciden sobre los inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública, por el corriente año a los siguientes contribuyentes:

Ferreira, Nancy Miriam del Carmen	NC: 3-1-102-20-0
Gonzales Rodríguez, Nelly Graciela	NC: 5-2-181-3-0
Zanotto, Cristian Luis	NC:2-2-27-14-0

Zulberti, Adriana Marisa	NC: 5-2-228-6-0
--------------------------	-----------------

ARTICULO 3°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de las Contribuciones que inciden sobre los automotores, hasta el 31 de diciembre de 2021 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Pedraza, Carlos Gabriel	D: NNY866
Tarrat, Horacio Fabián	D: KFM578

ARTICULO 4°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de las Contribuciones que incide sobre los Cementerios, hasta el 31 de diciembre de 2021 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Rodríguez, Antonia Isabel	CC: 1-15-A-966
Sarandon, Silveria Generosa	CC: 1-18-B-150

ARTICULO 5°.- Exímase el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de las Contribuciones que inciden sobre los automotores, por el corriente año, al siguiente contribuyente:

Zanotto, Cristian Luis	D: AC317DO
------------------------	------------

ARTICULO 6°.- Condónese el cien por ciento (100%) del pago de las contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua, Cloacas y Desagües Pluviales, hasta el 31 de diciembre de 2021 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año al siguiente contribuyente:

Fundación San Martín de Porres - Ciudad de los Niños	NC:1-1-115-09-00
--	------------------

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de junio de 2022.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1086/2022

22 de junio de 2022

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 292/22.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno
Relaciones Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 292 /22

ARTICULO 1º.- Desígnase con el título Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Río Cuarto a Eusebio Bautista Barbero DNI N° 6.648.523, en los términos establecidos por la Ordenanza N° 189/92.

ARTICULO 2º.- Facúltese a la Presidencia del Concejo Deliberante a organizar y convocar a la ceremonia correspondiente para la realización del homenaje.

ARTICULO 3º.- Difúndase por los medios de comunicación social las cualidades y trayectorias del homenajeado sobre la base de los fundamentos que acompañaron el proyecto original.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de junio de 2022.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1087/2022 **22 de junio de 2022**

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación efectuada por los Sres. Elena Beatriz MARENGO, DNI N° 11.347.351; Alejandro MARENGO, DNI N° 21.406.750; Osvaldo Cristóbal MARENGO, DNI N° 14.624.752, representado por su apoderado Néstor Fabián Britez, DNI N° 24.809.881; Graciela Irene MARENGO, DNI N° 12.762.067; y Nilda Cristina MARENGO, DNI N° 10.585.538, representada en esta oportunidad por la antedicha Graciela Irene Marengo; todos ellos en carácter de herederos de la sucesión de Bautista Máximo Osvaldo MARENGO; consistente en:

*una fracción de terreno destinada a apertura de calle pública: Polígono 23-22-K-L-23 con una superficie de tres mil veintitrés metros con dieciséis centímetros cuadrados (3.023,16 mt²).

*una fracción de terreno destinada a apertura de calle pública: Polígono 1-2-17-20-5-6-21-S-T-1 con una superficie de doce mil ochocientos setenta y dos metros con ocho centímetros cuadrados (12.872,08 m²).

*una fracción de terreno destinada a apertura de calle pública: Polígono 12-10-19-18-12 de superficie de dos mil ciento dieciséis metros con doce centímetros cuadrados (2.116,12 m²)

*una fracción de terreno destinada a apertura de calle pública: Polígono 14-28-31-8-14 de superficie de dos mil ciento sesenta y ocho metros con ochenta y seis centímetros cuadrados (2.168,86 m²).

*una fracción destinada a apertura de calle pública: Polígono 29-13-7-30-29 de superficie dos mil ciento sesenta y ocho metros con ochenta y un centímetros cuadrados (2.168,81m²)

*una fracción destinada a apertura de calle pública: Polígono 3-4-9-11-3 de superficie mil ochocientos veinte metros cuadrados (1.820 m²)

*una fracción destinada a apertura de calles públicas: Polígono Y-Z-33-C-D-E-6-5-X-Y con una superficie de seis mil novecientos cuarenta y tres metros con ochenta y cuatro centímetros cuadrados (6.943,84 m²)

*una fracción destinada a apertura de calle pública: Polígono V-W-15-16-V de superficie de mil ciento sesenta y nueve metros con veintinueve centímetros cuadrados (1.169,29 m²)

*una fracción destinada a espacio verde: superficie de trece mil trescientos veintinueve metros con cuarenta y un centímetros cuadrados (13.329,41 m²), designado catastralmente como: Circ:07- Sec:001-Mza:106-Parc:100

*una fracción destinada a espacio verde: superficie de nueve mil sesenta y un metros con treinta y seis centímetros cuadrados (9.061,36 m²) designado catastralmente como: Circ:07 – Sec:001-Mza:183-Parc:001.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórese al Dominio Público Municipal las fracciones detalladas precedentemente, en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 1082/11 y modificatorias –Plan Urbano de la Ciudad de Río Cuarto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 1088/2022
22 de junio de 2022

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE, en forma directa, los servicios de la Lic. Erika Yamila SOSA OJEDA, DNI N° 32.545.600, MP N° P - 12053, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga por iguales y sucesivos períodos e idénticas condiciones, para que desempeñe tareas de asistencia, de acuerdo a su saber y entender profesional, para la población demandante y las acciones correspondientes

para los padres y tutores de los mismos, participando además, en todas las acciones primarias de la salud, conforme a los programas que elabore la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto través de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, con una retribución mensual en concepto de honorarios por la suma de Pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000).

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.02 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAP N° 4165- y se financiara con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno
Relaciones Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 1089/2022
22 de junio de 2022

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE el recurso Jerárquico en Subsidio presentado por el Sr. Carlos Alfredo MAZZUCHI, DNI N° 18.204.423, en contra de la Resolución N° 2288 de fecha 23 de noviembre de 2021, dictada por la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno
Relaciones Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 1090/2022
22 de junio de 2022

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE, a partir del 1 de julio del corriente, la renuncia presentada por el agente Miguel Ángel ORTEGA, DNI N° 13.090.072, Legajo N° 1221, como Personal Permanente Categoría PA TM 7 en la Sección Control y Recepción dependiente de la Subdirección General de Compras y Contrataciones en el ámbito de la Secretaría de Economía, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por la agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de cuarenta y tres (43) años, dos (2) meses y veinte (20) días de servicios prestados en esta Administración; asimismo abónense los haberes pendientes de pago referidos a: trece (13) días de licencia anual ordinaria año 2020, treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2021 y treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2022. El monto que resulte se imputará a la partida N° 0201.04 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente ORTEGA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno
Relaciones Institucionales y Cultura

DECRETO N° 1091/2022
22 de junio de 2022

ARTÍCULO 1°: REVÓCASE la concesión de una fracción de terreno, ubicada en la manzana “B”, sección N° 3, designada con el número 97, en el Cementerio Municipal, oportunamente otorgada a la Sra. Ester Anita VIGNA de MAGNOLI, DNI N° 2.033.400.

ARTÍCULO 2°: CONCEDASE en favor de la Sra. Marta FERREYRA, DNI N° 11.308.895, la posesión de la fracción de terreno, ubicada en la manzana “B”, sección N° 3, designada con el número 97, en el Cementerio Municipal, cuyas dimensiones se detallan: de frente un metro con veinte centímetros (1,20 m.); tres metros con veinticinco centímetros (3,25 m.) de fondo; totalizando una superficie de tres metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (3,90 mts.2); lindante al Norte con lote N° 98, al sur calle pública interna de por medio con lote N° 78, al oeste con lote N° 95 y al este con lote N° 99.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno
Relaciones Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 1092/2022
22 de junio de 2022

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por la Sra. Claudia María TITARELLI D.N.I N° 23.162.449, al cargo de Fiscalizador Suplente de la Fundación Municipal para la Planificación Estratégica de Río Cuarto – Fu.M.P.E.R.C., para el que fue designada mediante Decreto N°135/08.

ARTÍCULO 2°.- Designase como Fiscalizador Titular del Consejo de Administración de la Fundación Municipal para la Planificación Estratégica de Río Cuarto – Fu.M.P.E.R.C. -, a la Sra. Jorgelina María BUCCIARELLI, D.N.I N° 28.173.671, y como Fiscalizador Suplente a la Sra. Carla Andrea GUAITA, D.N.I N° 24.521.666.

ARTÍCULO 3°.- Propóngase a las personas mencionadas en el artículo precedente para cubrir la vacante de Fiscalizador Titular y de Fiscalizador Suplente del Consejo de Administración de la Fundación Municipal para la Planificación Estratégica de Río Cuarto – Fu.M.P.E.R.C.-, conforme lo establecido en el Artículo 21° del Estatuto de la misma.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes y archívese

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno
Relaciones Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 1093/2022
22 de junio de 2022

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRANSE como practicantes a partir de la fecha de promulgación del presente y hasta el 30 de noviembre de 2022, en el marco de la Ordenanza 551/97- Convenio Marco con la Universidad de Practicas no Rentadas suscripto con la Universidad Nacional de Río Cuarto, a los estudiantes que a continuación se detallan, quienes cumplirán su tarea en la Área de Desarrollo de la Infancia dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 7:00 a 19:00 hs.

- Victoria GIANINETTO, DNI 42.183.716.
- Rocío Guadalupe JURADO, DNI 42.161.738

Los tutores por parte de la Municipalidad serán: la Sra. Jefa de la División Desarrollo de la Infancia, Lic. Alejandra LOSADA DNI: 16.991.647.

Los tutores por parte de la Universidad serán: la Prof. Analía UVA DNI 23.954.855 y la Prof. Verónica DELGADO DNI 25.471.376.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Dr. MARCELO FERRARIO
Secretario de Salud y Desarrollo Social

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 1094/2022
22 de junio de 2022

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el pago de la suma de Pesos CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON TREINTA Y TRES CTVOS. (\$172.928,33), para ser depositado judicialmente en los autos “COMINI MARÍA EUGENIA C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO CUARTO – PLENA JURISDICCIÓN - EXPEDIENTE 7559314”, que tramita por ante la Excma. Cámara Civil, Comercial y Contencioso Administrativa de Segunda Nominación de esta Ciudad. El monto referido deberá ser imputado al pago de la planilla de honorarios e intereses aprobada mediante proveído del 24/02/2022. Por intermedio de Tesorería Municipal, el monto autorizado deberá ser transferido a la cuenta judicial abierta en dichos autos (N° Cuenta 302/3516906 Moneda Pesos CBU 0200302151000003516960).

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa – Subprograma 2201.01 del Presupuesto de Gastos vigente, FUAP N° 3663 -Fuente de Financiamiento 1101 - Tesoro Municipal de Libre Disponibilidad-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 1095/2022

22 de junio de 2022

ARTICULO 1°.- AUTORIZÁSE el pago de la suma de pesos CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 46.075,97), en los autos caratulados “PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO – CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCIÓN (Expediente 549258)”, la que deberá ser imputada al pago de la planilla de capital, intereses y costas aprobada judicialmente. El pago autorizado se efectivizará por intermedio de la Tesorería Municipal, a través de transferencia a la cuenta judicial N° 302/8853501, Moneda: Pesos, CBU 0200302151000008853510, del Banco de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente erogación se imputará en el Programa-Subprograma 2201.01 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAP N° 4167- y se financiará con fondos del Tesoro Municipal de libre disponibilidad -1101-.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 1096/2022

22 de junio de 2022

ARTICULO 1°.- AUTORIZÁSE el pago de la suma de pesos CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON TRES CENTAVOS (\$ 53.148,03), en los autos caratulados “1707619 PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO – CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCIÓN”, la que deberá ser imputada al pago de la planilla de capital, intereses y costas aprobada judicialmente. El pago autorizado se efectivizará por intermedio de la Tesorería Municipal, a través de transferencia a la cuenta judicial N° 302/3642201, Moneda: Pesos, CBU 0200302151000003642210, del Banco de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente erogación se imputará en el Programa-Subprograma 2201.01 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAP N° 4166- y se financiará con fondos del Tesoro Municipal de libre disponibilidad -1101-.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 1097/2022
22 de junio de 2022

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 293/22.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Cdor. PABLO ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 293 /22

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de las Contribuciones que inciden sobre los inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública, hasta el 31 de diciembre de 2021 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Blanc, Ernesto Daniel	NC: 5-2-213-15-0
Schenatti, Marta Lidia	NC: 5-1-172-22-0
Alaníz, Rosa Angélica	NC: 5-2-185-6-0
Pizzano, Irma Graciela	NC: 3-2-306-4-0
Calderón, Ricardo Enrique	NC: 3-1-155-16-0

ARTICULO 2°.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago de las Contribuciones que inciden sobre los inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública, por el corriente año a los siguientes contribuyentes:

Heredia, Paola Vanesa	NC: 2-2-124-3-0
Colegio de Abogados de Río Cuarto	NC: 4-1-42-20-0

ARTICULO 3°.- Condónese el cien por ciento (100%) del pago de las Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua, Cloacas y Desagües Pluviales, hasta el 31 de diciembre de 2021 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año al siguiente contribuyente:

Colegio de Abogados de Río Cuarto	NC: 4-1-42-20-0
-----------------------------------	-----------------

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de junio de 2022.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1098/2022

22 de junio de 2022

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 294/22.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 294/22

ARTICULO 1°.- Apruébase el Protocolo de Trabajo suscripto con el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba - Regional 2 - y la Municipalidad de Río Cuarto, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente relacionado con el desarrollo de actividades para lograr la realización de la mensura y loteo de lotes ubicados en los barrios Mi Lugar Mi Sueño 2 y 3.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas presupuestarias que correspondan en el presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de junio de 2022.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1099/2022

22 de junio de 2022

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 295/22.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 295 /22

ARTICULO 1°.- Apruébase el Protocolo de Trabajo suscripto con el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba - Regional 2 - y la Municipalidad de Río Cuarto, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente relacionado con el desarrollo de actividades para lograr el relevamiento planialtimétrico de hasta 150 cuadras de distintas arterias de la ciudad, el que será utilizado para proyectos de escurrimiento superficial, con la finalidad de la posible futura construcción de cordón cuneta y/o pavimento.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas presupuestarias que correspondan en el presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de junio de 2022.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1100/2022

28 de junio de 2022

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE, en forma directa, los servicios profesionales de la Lic. en Psicología María Soledad APTO, DNI N° 32.495.804, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga por iguales y sucesivos períodos e idénticas condiciones, para que preste servicios de asistencia, de acuerdo a su saber

y entender profesional, para la población demandante, participando además, en todas las acciones de atención primaria de la salud, conforme a los programas que elabore el Municipio de la ciudad de Río Cuarto; a través de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, con una retribución mensual en concepto de honorarios por la suma de Pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000).

ARTICULO 2°.- Encomiéndose a la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.02 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAP N° 3397- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 1101/2022
28 de junio de 2022

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE, en forma directa, los servicios de la Dra. Rita Nery VINCENTI, D.N.I. N° 4.266.649, MP N° 6956, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y hasta el 31 de marzo de 2023, para que realice estudios de Citología Exfoliativa (Lectura de Papanicolau) a pacientes carentes de recursos, que no posean obras social u otro tipo de cobertura formal, participando además, en todas las acciones de atención primaria de la salud, conforme a los programas que elabore el Municipio de la ciudad de Río Cuarto; a través de la Subsecretaría de Salud, referidas a la especialidad y otras circunstancias que pudieran surgir en esta temática y relacionados con las actividades de su profesión, con una retribución en concepto de honorarios de Pesos Seiscientos (\$ 600,00) por lectura exfoliativa.

ARTICULO 2°.- Encomiéndose a la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAP N° 2289- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 1102/2022

28 de junio de 2022

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE, a partir del 1 de julio del corriente, la renuncia presentada por el agente Carlos Alberto AZCURRA, DNI N° 13.010.473, Legajo N° 769, como Personal Permanente Categoría PM TM 7 en la Administración Municipal en el Departamento de Mantenimiento Vial dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de cuarenta y cuatro (44) años, seis (6) meses y veintitrés (23) días de servicios prestados en esta Administración; asimismo abónense los haberes pendientes de pago referidos a: veintiséis (26) días de licencia anual ordinaria año 2020, treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2021 y treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2022. El monto que resulte se imputará a la partida N° 0601.02 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente AZCURRA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 1103/2022

28 de junio de 2022

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE, en forma directa, los servicios profesionales de la Lic. en Psicología Sofía Luz GRAMAGLIA, DNI N° 38.881.629, a partir de la visación del Tribunal

de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga por iguales y sucesivos períodos e idénticas condiciones, para que preste servicios de asistencia, de acuerdo a su saber y entender profesional, para la población demandante, participando además, en todas las acciones de atención primaria de la salud, conforme a los programas que elabore el Municipio de la ciudad de Río Cuarto; a través de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, con una retribución mensual en concepto de honorarios por la suma de Pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000).

ARTICULO 2°.- Encomiéndose a la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.02 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAP N° 3591- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 1104/2022

28 de junio de 2022

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE, en forma directa, los servicios profesionales de la Lic. en Psicología Analía Beatriz GHIOTTI, DNI N° 38.731.614, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga por iguales y sucesivos períodos e idénticas condiciones, para que preste servicios de asistencia, de acuerdo a su saber y entender profesional, para la población demandante, participando además, en todas las acciones de atención primaria de la salud, conforme a los programas que elabore el Municipio de la ciudad de Río Cuarto; a través de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, con una retribución mensual en concepto de honorarios por la suma de Pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000).

ARTICULO 2°.- Encomiéndose a la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.02 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAP N° 3500- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 1105/2022

29 de junio de 2022

ARTÍCULO 1°.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Economía desde el día 29 de junio de 2022 hasta el día 14 del mes de julio inclusive del año en curso, al Secretario de Obras Públicas, Lic. Martín CANTORO.

ARTÍCULO 2°.- La atribución otorgada regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 1106/2022

29 de junio de 2022

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 302/22.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 302/22

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo Salarial firmada con el Sindicato Regional Río IV de Trabajadores de Obras Sanitarias, de fecha 2 de junio del corriente, que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de junio de 2022.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1107/2022

29 de junio de 2022

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el artículo 2° del Decreto N° 1090/2022 – Aceptación renuncia agente Miguel Ángel ORTEGA – de la siguiente manera:

Donde dice:

“...cuarenta y tres (43) años, dos (2) meses y veinte (20) días...”

Debe decir:

“...cuarenta y tres (43) años, diez (10) meses y veinticuatro (24) días...”

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 1108/2022

29 de junio de 2022

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 303/22.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

MARCELO A. BRESSAN
Secretario de Servicios Públicos

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 303/22

ARTICULO 1°.- Establécese el cuadro tarifario diurno del Servicio de Taxis de la Ciudad de Río Cuarto en los siguientes montos:

- a) Bajada de Bandera: Pesos Doscientos (\$ 200,00).
- b) Ficha cada cien metros (100 mts), Pesos Diez (\$ 10,00).
- c) Espera cada treinta segundos (30"), Pesos Diez (\$ 10,00).

ARTICULO 2°.- Establécese el cuadro tarifario nocturno del Servicio de Taxis de la Ciudad de Río Cuarto en los siguientes montos:

- a) Bajada de Bandera: Pesos Doscientos Veinte (\$ 220 ,00).
- b) Ficha cada cien metros (100 mts), Pesos Once (\$ 11,00).
- c) Espera cada treinta segundos (30"), Pesos Once (\$ 11,00).

ARTICULO 3°.- Modifícase la segunda parte de los Artículos 18° y 31° de la Ordenanza N° 783/01 y modificatorias; en los que actualmente se dispone: "Se considera horario nocturno el comprendido entre las 22:00 hs y 6:00 hs", por el siguiente texto en ambos artículos ya mencionados: "Se considera horario nocturno, el comprendido entre las 21:00 hs y 7:00 hs".

ARTICULO 4°.- Los montos fijados en los artículos precedentes, entrarán en vigencia a partir del 1 de Julio del corriente año.

ARTICULO 5°.- A los fines específicos de lo tratado en esta Ordenanza, derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de junio de 2022.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Fiscalía Municipal y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).

Río Cuarto, 30 de junio de 2022